

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA  
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS DERIVADOS DE  
EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO  
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA  
CRUZ DE TENERIFE. -----**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1. - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Acuerdo Marco es fijar los criterios para la adjudicación de los futuros contratos de obras a que den lugar las inejecuciones por los particulares de las órdenes de ejecución que se deriven de los expedientes de disciplina urbanística, cuando se produzca incumplimiento de la obligación de hacer por parte del obligado. Así mismo, cuando así lo solicite el obligado por la orden de ejecución, mediante solicitud expresa, podrá acogerse al presente Acuerdo Marco para la ejecución de las obras, debiendo abonar los costes de ejecución que deriven del contrato de obras conforme a las condiciones fijadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en los contratos que se formalicen para la ejecución de las obras.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

1. 45000000 Construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.
2. 45100000 Preparación de obras.
3. 45000000-7 Trabajos de construcción
4. 45100000-8 Trabajos de preparación del terreno
5. 45110000-1 Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras
6. 45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno
7. 45111100-9 Trabajos de demolición
8. 45111200-0 Trabajos de explanación y limpieza del terreno
9. 45111210-3 Trabajos de voladura y consiguiente retirada de rocas
10. 45111211-0 Trabajos de voladura
11. 45111212-7 Trabajos de retirada de rocas
12. 45111213-4 Trabajos de limpieza del terreno
13. 45111214-1 Trabajos de evacuación de escombros de demolición
14. 45111220-6 Trabajos de desbrozo
15. 45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno
16. 45111240-2 Trabajos de drenaje del terreno
17. 45111250-5 Trabajos de estudio del suelo
18. 45111290-7 Trabajos primarios para servicios
19. 45111291-4 Trabajos de ordenación del terreno
20. 45111300-1 Trabajos de desmantelamiento
21. 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
22. 45112100-6 Trabajos de excavación de zanjas

23. 45112200-7 Trabajos de desmonte de suelos
24. 45112210-0 Trabajos de levantamiento de las capas superficiales
25. 45112300-8 Trabajos de relleno y recuperación del suelo
26. 45112310-1 Trabajos de relleno
27. 45112320-4 Trabajos de recuperación del suelo
28. 45112330-7 Trabajos de recuperación del terreno
29. 45112400-9 Trabajos de excavación
30. 45112440-1 Terraplenado de laderas
31. 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras
32. 45113000-2 Trabajos a pie de obra
33. 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
34. 45262600-7 Trabajos de construcción especializados diversos
35. 45262620-3 Muros de contención
36. 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente
37. 45262650-2 Trabajos de revestimiento de fachadas
38. 45262660-5 Trabajos de retirada de amianto
39. 45262670-8 Trabajos de metalistería
40. 45262680-1 Soldaduras
41. 45262690-4 Remozamiento de edificios degradados
42. 45262700-8 Trabajos de transformación de edificios
43. 45262900-0 Trabajos de balcones y terrazas
44. 45213316-1 Trabajos de instalación de pasarelas
45. 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
46. 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
47. 45311100-1 Trabajos de cableado eléctrico
48. 45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctrico
49. 45313000-4 Instalación de ascensores y escaleras mecánicas
50. 45320000-6 Trabajos de aislamiento
51. 45330000-9 Trabajos de fontanería
52. 45331210-1 Trabajos de instalación de ventilación
53. 45332000-3 Trabajos de instalación sanitaria y de colocación de tuberías de desagüe
54. 45332200-5 Trabajos de tendido de cañerías de agua
55. 45340000-2 Trabajos de instalación de barandillas, pasamanos y dispositivos de seguridad
56. 45400000-1 Acabado de edificios
57. 45421100-5 Instalación de puertas, ventanas y elementos conexos
58. 45421140-7 Instalación de carpintería metálica
59. 45421150-0 Trabajos de instalación de carpintería no metálica
60. 45432000-4 Trabajos de pavimentación, revestimiento y de paredes
61. 45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos
62. 45110000 Demolición de inmuebles y movimientos de tierras
63. 45261000 Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento
64. 45250000, 45262000 construcciones especializadas
65. 45300000 Instalación de edificios y obras
66. 45213316, 4531000 Instalación eléctrica
67. 45320000 Aislamiento térmico, acústico y antivibratorios
68. 45330000 Fontanería
69. 45340000 Otras instalaciones de edificios y obras

- 70. 45400000 Acabado de edificios y obras
- 71. 45410000 Revocamiento
- 72. 45420000 Instalaciones de carpintería
- 73. 45430000 Revestimiento de suelos y paredes
- 74. 45440000 Pintura y acristalamiento

## **2. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1. - El órgano competente para resolver el concurso de adopción del tipo y para suscribir los contratos marco que del mismo se deriven, actuando en nombre de la Gerencia Municipal de Urbanismo, es el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

2.2. - El mencionado órgano tiene facultad para resolver el presente Acuerdo Marco y los correspondientes contratos marco, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto específicas del Organismo Autónomo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3. - RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.), así como al Reglamento General de dicha Ley (R.G.L.C.A.P.), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de las respectivas competencias.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al T.R.L.C.S.P.

## **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 60, 64, 72.3, 73 y 79 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)**

4.1. - Podrán participar en el concurso y suscribir los correspondientes contratos marco con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P., extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del T.R.L.C.S.P. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2. - Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación

suficiente, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 75 a 79 del T.R.L.C.S.P., se reseñan a continuación:

1. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes
3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
4. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

4.3.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (art. 55 TRLCSP)

4.4.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 de la TRLCSP, se reseñan a continuación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 de la TRLCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.3.5 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.g) de la TRLCSP. (art. 64 TRLCSP)

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1TRLCSP)

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario Delegado, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación, respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES** (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, serán las siguientes:

1º. - Grupo A, acumulada o independientemente en los Subgrupos 1 a 5, Categoría A) y/o B). La clasificación se concretará en los distintos contratos marcos, en función del objeto y cuantía de cada contrato.

2º. – Grupo C, acumulada o independientemente en los Subgrupos 1 a 9, Categoría A) y/o B). La clasificación se concretará en los distintos contratos marcos, en función del objeto y cuantía de cada contrato.

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así

como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 de la TRLCSP.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts. 88 y 237 LCSP)**

6.1.- El presupuesto de licitación vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias e ingresos extra presupuestarios que deriven de los expedientes de disciplina urbanística de los que se deduzcan órdenes de ejecución, tanto cuando se produzca el ingreso voluntario con acogimiento del interesado al procedimiento, como cuando el ingreso venga derivado de procedimientos recaudatorios derivados del incumplimiento de la orden de ejecución por el interesado. En cualquier caso no podrán celebrarse Contratos Marco hasta tanto no se tenga el documento de Retención de Crédito o documento contable que lo sustituya.

## **7. - PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO**

7.1. – La vigencia máxima del Acuerdo Marco será de 4 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP.

7.2. – Los contratos marco que se celebren durante la vigencia del Acuerdo Marco, tendrán la duración que se determine en cada uno de ellos atendiendo a los trabajos a realizar.

## **8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k LCSP y 67.2.d RG)**

La existencia del crédito presupuestario necesario para la celebración de los contratos marco, será objeto de certificación con carácter previo a la celebración de cada uno de estos.

# **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **9. - FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

9.1. - La adopción del Acuerdo Marco se realizará mediante procedimiento abierto.

### **Criterios de Ponderación;**

Para formar parte del Acuerdo Marco, se deberá presentar propuesta favorable a la sujeción al cuadro de precios y demás requisitos que se fijan en el pliego de prescripciones técnicas.

9.2. - Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato marco que se celebre en cada caso los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración, sin perjuicio de que por características de la obra a realizar pudieran introducirse otros:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Precio. Adecuado a la tabla de precios fijado en las Prescripciones Técnicas | 40 puntos |
| 2. Valor Técnico y Calidad de la propuesta                                      | 30 puntos |

- |   |           |
|---|-----------|
| 3. Plazo de realización   | 20 puntos |
| 4. Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas en las Prescripciones Técnicas. | 10 puntos |

9.3. - De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª TRLCSP y D.T. 84/2006)

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.”

La licitación de los contratos marco se realizará conforme a las reglas que rigen el contrato de obras mediante el procedimiento negociado sin publicidad (arts. 170,171, 176, 177 y 178 TRLCSP)

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1º. - Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º. - Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º. - A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.
- 4º. - Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **10. - GARANTÍA PROVISIONAL**

10.1 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional para presentar proposición para el Acuerdo Marco.

10.2 - Cuando se celebren los correspondientes contratos marco, si el órgano de contratación decidiese exigir una garantía provisional deberá justificar esta circunstancia suficientemente en el expediente, indicando las razones que motivan su exigencia para ese concreto contrato.

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)**

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

De conformidad con lo previsto en el art. 159.2 de la TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de Quince Días a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, computándose conforme a las reglas fijadas en la Disposición Adicional Duodécima. Para los procedimientos de adjudicación de los distintos contratos marco que se celebren, el plazo será de Veintiséis días, computándose en idénticos términos.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)**



12.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para la celebración de contratos de obra derivados de expedientes de disciplina urbanística". Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (art. 55 TRLCSP)

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo o Técnico de Administración General que designe. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (art. 35.f) LRJAP-PAC)

12.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la

designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.2.- Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 84 TRLCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (art. 146.3 TRLCSP)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

12.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 de la TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, así como la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

12.2.6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 9.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para la celebración de contratos de obra derivados de expedientes de disciplina urbanística". (arts. 145 y 146 TRLCSP)

12.3.1.- Los licitadores incluirán en este Sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.2 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

12.3.1.1.- El contenido de la oferta deberá estar redactado de forma clara, sin errores o tachaduras que dificulten conocer sin género de dudas lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. (art. 145.5 TRLCSP)

### **13. - MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará presidida por el Sr. Consejero Director, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Gerente de Urbanismo
- El Jefe del Servicio de Edificación y Patrimonio
- El Jefe de Sección de Inspección Urbanística y Actividades
- La Interventora Delegada
- El Secretario Delegado

Actuará como Secretario un funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

### **14. - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

### **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO(art. 178 TRLCSP)**

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará realizara la valoración de la documentación justificativa de los criterios de valoración, en el lugar y hora señalados en la convocatoria de licitación.

**15.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha

propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160 TRLCSP)

## **16.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO** (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

**16.1.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la *adjudicación* del contrato. El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que se incluyan en el Acuerdo Marco, de conformidad con la propuesta de la Mesa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Las referidas justificaciones se presentaran mediante original o copia compulsada en la Gerencia Municipal de Urbanismo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando excluido del Acuerdo Marco que se adopte. El órgano de contratación deberá dictar Resolución de aprobación del Acuerdo Marco en el que se incluyan las empresas que hayan cumplimentado lo indicado en la cláusulas 4ª y 9ª del presente pliego, y así se haya indicado por la Mesa de Contratación.

En todo caso, el órgano de contratación deberá dictar acto de aprobación del Acuerdo Marco en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la aprobación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. (art. 161.4 TRLCSP)

**16.2.-** La aprobación del Acuerdo Marco que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**16.3.-** La aprobación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar el acto de aprobación, podrá renunciar a celebrar el Acuerdo Marco por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

**16.4.-** La aprobación del Acuerdo Marco se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, los siguientes datos;

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre o nombres de los integrantes del Acuerdo Marco y las características de la proposición.

**16.5.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación señalado en la cláusula 16.1, el órgano de contratación deberá dictar resolución de aprobación del Acuerdo Marco con inclusión del licitador o licitadores seleccionados, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**16.6.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a excluirlo de la aprobación del Acuerdo Marco. El Acuerdo Marco respetará el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, que determinará el orden de invitaciones al licitador o licitadores para celebrar contratos marco, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

## **17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 95, 96, 99 TRLCSP)

La garantía definitiva se constituirá en los contratos marco que se celebren con las empresas que integran el Acuerdo Marco, atendiendo a las circunstancias de cada caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del TRLCSP

## **18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTEGRANTES DEL ACUERDO MARCO** (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)

**18.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se acredite que no tiene deudas pendientes con éste.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**18.4.-** El adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato.

## **CONTRATOS MARCO Y CONTRATACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS**

### **19. – FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MARCO**

19.1. – El órgano de contratación podrá suscribir con cada una de las empresas integrantes del Acuerdo Marco, contrato marco para la ejecución de las obras que se determinen en los procedimientos de disciplina urbanística que deriven en órdenes de ejecución, durante la vigencia del referido Acuerdo Marco. Los contratos marco, se adjudicarán, en cada caso, mediante los correspondientes procedimientos negociados sin publicidad.

19.2. - El contrato marco se habrá de formalizar, dentro del plazo de quince días desde que fuera requerido para ello el correspondiente órgano de contratación, uniéndose al mismo un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas debidamente compulsados. Cuando el adjudicatario sea unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.3. - El documento administrativo en el que se formalice el contrato marco tendrá naturaleza administrativa, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato marco se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.4. – Si por causa imputable a un adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato marco dentro del plazo antes indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto dicha adjudicación, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General del TRLCSP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

### **20. – PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN**

20.1. – Durante la vigencia del Acuerdo Marco, el órgano de contratación solicitará a la empresa o empresas integradas en el mismo, oferta para la realización de los trabajos incluidos en las órdenes de ejecución.

20.2. – La oferta deberá concretar, en todo caso, los precios por unidad de obra, y las unidades de obra a realizar, sin que los primeros puedan ser distintos de los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la elaboración del Acuerdo Marco.

20.3. – Recibidas las ofertas, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato a la oferta que considere más ventajosa, notificándolo formalmente a la empresa adjudicataria.

### **21. – GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LOS ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO MARCO**

21.1. - Son de cuenta del adjudicatario del contrato marco, en la proporción que a cada uno corresponda, todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, los de formalización del contrato marco, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo.



21.2. - En las proposiciones presentadas por los licitadores se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente se consideran incluidos las tasas y arbitrios municipales.

#### **IV SUBCONTRATACIÓN**

##### **22. SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)**

22.1. - El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

22.1.1. - Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

22.1.2 - Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

22.2.3. - Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos establecidos en el artículo 43.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, teniendo en cuenta la vigencia del referido certificado, y siendo necesaria su renovación a su vencimiento.

22.1.4. - Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

22.1.5. - Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227.2.b) y c) del TRLCSP.

22.2. - Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

22.3. - Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

#### **V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### 23. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano competente para la aprobación del Acuerdo Marco podrá modificarlo, por motivo de interés público o necesidades de la Administración, de oficio con audiencia del adjudicatario, o a instancias de éste.

### 24. – JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. --**

-----

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se elabora el presente pliego de prescripciones técnicas, que de conformidad con la exigencia del orden jurídico en materia de contratación administrativa, será definido por referencia a normas nacionales que transpongan normas europeas, a documentos de idoneidad técnica europeos o especificaciones técnicas comunes.

Los precios a los que se deberán de sujetar las unidades de obra incluidos en los presupuestos de licitación que se presenten deberán ajustarse a la siguiente tabla, sin perjuicio de las especificidades que pudieran establecerse en cada procedimiento de licitación.

### CUADRO PRECIOS

	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Precio</i>
Capítulo		<b>DEMOLICIONES</b>	
Partida	m3	Demolición con compresor de cimentación de muro de mampostería de cualquier espesor, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	54,98
Partida	m3	Demolición de cimentación de hormigón en masa, con martillo rompedor, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	119,44
Partida	m3	Demolición de muro de hormigón en masa, de cualquier espesor, con compresor, incluso acopio de escombros a pie de obra.	91,63
Partida	m3		0,00

		Demolición de pilares o jácenas de hormigón armado, con martillo rompedor, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	97,94 0,00
Partida	m2	Demolición de forjados de semiviguetas de hormigón armado y bovedillas de hormigón aligerado, incluso capa de compresión, con martillo rompedor, incluso acopio de escombros a pie de obra.	23,20 0,00
Partida	m2	Demolición losa de escalera de hormigón armado con compresor incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	20,63
Partida	m3	Demolición de elementos de cimentación de hormigón armado con medios mecánicos, incluso p.p. de compresor, carga y transporte de escombros a vertedero autorizado, medido el volumen inicial a demoler.	109,15
Partida	m3	Demolición de losa de cimentación de hormigón armado, ejecutada por medios mecánicos, i/ recogida y acopio de escombros junto al lugar de carga y medios auxiliares. Medido el volumen inicial a demoler.	128,39
Partida	m3	Demolición de losa inclinada de hormigón armado de espesor hasta 20 cms., ejecutada por medios mecánicos, i/ recogida y acopio de escombros junto al lugar de carga y medios auxiliares. Medido el volumen inicial a demoler.	36,08
Partida	m3	Demolición de muro de H.A. ejecutada con retroexcavadora con martillo rompedor, incluso acopio de escombros a pie de carga y p.p. de medios auxiliares y de seguridad. Medido volumen inicial.	10,91 0,00
Partida	m2	Demolición de forjados de semiviguetas de hormigón armado y bovedillas de hormigón aligerado, incluso capa de compresión, con martillo rompedor, incluso acopio de escombros a pie de obra.	23,20
<b>Capítulo</b>		<b>DEMOLICIÓN ALBAÑILERIA</b>	
Partida	m2	Demolición tabique de bloque hueco de hormigón, de espesor hasta 12 cm, por medios manuales, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	9,44
Partida	m2	Demolición tabique de bloque hueco de hormigón, desde 15 a 25 cm de espesor, con martillo eléctrico, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	9,72 0,00
Partida	m3	Demolición fábrica de mampostería ejecutada en seco en muros, realizada por medios manuales, incluso acopio de material a pie de carga y p.p. de medios auxiliares.	56,69

Partida	m2	Demolición fábrica de mampostería ejecutada en seco en muros, realizada por medios mecánicos, incluso acopio de material a pié de carga y p.p. de medios auxiliares.	5,44 0,00
Partida	m2	Demolición fábrica de mampostería recibida con mortero u hormigón, realizada con martillo compresor, incluso acopio de material a pié de carga y p.p. de medios auxiliares.	63,50 0,00
Partida	m3	Demolición fábrica de mampostería recibida con mortero u hormigón, realizada por medios mecánicos, incluso acopio de material a pié de carga y p.p. de medios auxiliares.	9,22 0,00
Partida	m3	Demolición de fábrica de bloques hasta 25 cms. de espesor con senos macizados con hormigón en masa, ejecutada con martillo compresor de 2,5 m <sup>3</sup> /m. i/ acopio de escombros a pié de carga y p.p. de medios auxiliares.	14,95
<b>Capítulo</b>	<b>DEMOLICIÓN CUBIERTA</b>		
Partida	m2	Demolición de cubierta de teja curva cerámica, con recuperación de la misma, por medios manuales, incluso desmontado de cumbres, limas, canalones y remates, limpieza y acopio de tejas y escombros en planta baja.	14,60
Partida	m2	Demolición de cubierta de teja plana cerámica, con recuperación de la misma, por medios manuales, incluso desmontado de cumbres, limas, canalones y remates, limpieza y acopio de tejas y escombros en planta baja.	13,97
Partida	m2	Demolición de cubierta de teja curva cerámica, sin recuperación de la misma, por medios manuales, incluso desmontado de cumbres, limas, canalones y remates, limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	9,50
Partida	m2	Demolición tabique de bloque hueco de hormigón, desde 15 a 25 cm de espesor, con martillo eléctrico, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	9,72 0,00
Partida	m3	Demolición de cubierta de teja plana cerámica, sin recuperación de la misma, por medios manuales, incluso desmontado de cumbres, limas, canalones y remates, limpieza y acopio de escombros en planta baja.	7,92
Partida	m2	Demolición de cubierta formada por cubrición de teja cerámica, apoyo de tabiquillos palomeros y tablero cerámico por medios manuales, incluso limpieza y acopio de escombros en planta baja.	26,17

Partida	m2	Demolición de cubierta formada por estructura metálica de cerchas y correas, y cubrición con placas de fibrocemento (sin amianto), por medios manuales, incluso limpieza y acopio de escombros en planta baja.	0,00
			24,55
Partida	m2	Demolición de cubierta plana formada por solado de baldosas cerámicas y atezado para formación de pendientes de 20 cm de espesor, incluyendo levantado de baldosas y zabaletas, retirada de atezado, acopio y carga y transporte a vertedero de escombros resultantes.	0,00
			12,68
Partida	m2	Demolición de cubierta con placas onduladas de fibrocemento (sin amianto), ejecutada por medios manuales, acopio de material en planta, incluso p.p. de medios auxiliares y seguridad, medido en su proyección horizontal.	0,00
			6,04
Partida	m2	Demolición faldón de cubierta de tabiquillos palomeros de fábrica de bloques de hormigón vibrado hasta 0.75 mts. de altura media, ejecutada por medios manuales, incluso placa base y capa de compresión de hormigón aligerado, acopio de escombros en planta para carga, medios auxiliares y de seguridad.	10,16
Partida	m2	Demolición de capa de pendiente de cubierta de hormigón aligerado de 15 cms. de espesor medio, ejecutada con martillo compresor, incluso acopio de escombros para carga y p.p. de medios auxiliares y seguridad.	8,90
<b>Capítulo</b>		<b>PICADO Y DEMOLICIÓN DE REVESTIMIENTO</b>	0,00
Partida	m3	Picado de guarnecido de yeso en paramentos verticales, por medios manuales, dejando soporte al descubierto, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	7,08
Partida	m2	Picado de guarnecido de yeso en paramentos verticales, por medios manuales, dejando soporte al descubierto, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	7,08
			0,00
Partida	m2	Picado de guarnecido de yeso en paramentos horizontales, por medios manuales, dejando soporte al descubierto, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	10,24
			0,00
Partida	m3	Demolición de falso techo continuo de placas, por medios manuales, incluso limpieza desmontaje de elementos auxiliares de cuelgue, limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	5,51
Partida	m3		0,00

		Demolición de falso techo de placas, desmontable, por medios manuales, con recuperación del mismo, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	3,95
Partida	m3		
		Demolición de cielo raso de cañizo, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	3,16
Partida	m2		
		Picado de enfoscado de mortero de cemento en paramentos verticales, con martillo eléctrico manual, dejando el soporte al descubierto, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	9,42
Partida	m2		0,00
		Picado de enfoscado de mortero de cemento en paramentos horizontales, con martillo eléctrico manual, dejando el soporte al descubierto, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	10,99
Partida	m2		0,00
		Picado de revoco a la tirolesa en paramentos verticales, con martillo eléctrico manual, dejando el soporte al descubierto, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	12,38
Partida	m2		0,00
		Demolición de alicatado de paramentos, con martillo eléctrico manual, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	6,44
Partida	m3		0,00
		Demolición de aplacado de marmol o piedra de hasta 2 cms. espesor y recibido con mortero de cemento y arena, ejecutada con martillo eléctrico, incluso repicado del mortero de agarre, recogido y acopio de escombros a pié de carga, con p.p. de medios auxiliares.	9,10
<b>Capítulo</b>		<b>DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS</b>	
Partida	m2		
		Demolición de solado de baldosa hidráulica, terrazo o cerámica y rodapié, por medios manuales, incluso retirada de atezado, limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	9,44
Partida	m2		0,00
		Levantado de peldaño de piezas cerámicas y zanquín, incluido el peldañeado, con martillo eléctrico manual, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	6,44
Partida	m2		0,00
		Levantado de tarima y rastreles de madera por medios manuales, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.	5,51
Partida	m2		

		Levantado/demolición de parquets de madera y solera base con martillo eléctrico, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.	7,85
Partida	m2		
		Demolición de pavimento de hormigón en masa de hasta 10 cms. de espesor con martillo compresor, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.	10,91
<b>Capítulo</b>		<b>ARRANQUE DE CARPINTERÍA</b>	
Partida	m2	Arranque carpintería de cualquier tipo en tabiques, con o sin recuperación, incluso cerco, hojas y tapajuntas, con superficie de hueco < 5,0 m², por medios manuales, incluso limpieza, apilado y acopio de material a pie de obra.	11,10
<b>Capítulo</b>		<b>DESMONTAJE DE INSTALACIONES</b>	
Partida	m2	Levantado de bañera o plato de ducha y equipo de grifería, por medios manuales, incluso limpieza y acopio de material sobrante a pie de obra.	23,89
Partida	m2	Levantado de fregadero y equipo de grifería, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	0,00
Partida	m2	Levantado de inodoro, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	11,15
Partida	m2	Levantado de lavabo y equipo de grifería, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	0,00
<b>Capítulo</b>		<b>DEMOLICIONES TOTALES</b>	
Partida	m3	Demolición total de edificio situado entre medianeras con estructura de hormigón y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios mecánicos, sin aprovechamiento del material, incluso p.p. de apeos, carga y transporte de escombros a vertedero. Medido el volumen definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	11,15
Partida	m3	Demolición total de edificio exento con estructura de hormigón y paredes de carga, hasta 4 plantas de altura, ejecutada por medios mecánicos, sin aprovechamiento de material, i/ p.p. de apeos, carga y transporte de escombros a vertedero autorizado. La medición será sobre el volumen inicial.	10,33
<b>Capítulo</b>		<b>TRANSPORTE</b>	
Partida	m3	Transporte de escombros en camión a vertedero. Distancia máx. 10 km.	0,00
<b>Capítulo</b>		<b>APEOS</b>	
Partida	m2		15,71
			4,58

Apeo de estructura con altura máxima de 6 m, realizado con puntales y sopandas metálicas, y durmiente de apoyo de madera, incluso preparación de apoyo y posterior desapeo.

29,20

**Capítulo MOVIMIENTO DE TIERRAS**

Partida m2 Desbroce y limpieza de terrenos con medios mecánicos, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.

1,96

Partida m3 Excavación mecánica a cielo abierto en roca, con retroexcavadora con martillo rompedor, con extracción de tierras fuera de la excavación, carga sobre camión y transporte de escombros a vertedero autorizado hasta 10 kms.

37,80

Partida m2 Excavación en zanjas, pozos o cimientos, en todo tipo de terreno, con medios mecánicos, incluso transporte a vertedero de material sobrante, refino y compactación del fondo de la excavación.

23,98

Partida m2 Terraplén de picón, con medios mecánicos, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, incluso riego.

23,15

Partida m2 Terraplén con medios mecánicos, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, con productos de préstamo, incluso riego.

7,16

Partida m3 Entibación ligera a cielo abierto, hasta 3 m de altura, con puntales metálicos y madera, para una protección del 50 %.

19,61

Partida m2 Entibación cuajada a cielo abierto, hasta 3 m de altura, con puntales metálicos y madera, para una protección del 70 %.

23,15

**Capítulo CIMENTOS Y CONTENIONES**

Partida m2 Hormigón en masa de limpieza y nivelación, con hormigón de fck=15 N/mm<sup>2</sup>, de 10 cm de espesor medio, en base de cimentaciones, incluso elaboración, puesta en obra, curado y nivelación de la superficie. Según C.T.E. DB SE y DB SE-C.

154,51

Partida m2 Encachado de grava de machaqueo hasta 20 mm y 10 cms. de espesor medio, compactado con medios mecánicos, extendido, preparado para recibir cubrición, medida la superficie ejecutada.

5,92

Partida m3



		Hormigón ciclopeo en muros de contención, de 0,50 m de espesor, con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/I y con un 40% de piedra en rama de 30 cm de tamaño máximo, encofrado a una cara (cuantía= 2m <sup>2</sup> /m <sup>3</sup> ), desencofrado, colocación de la piedra vertido y curado. s/ EHE-08.	134,28
Partida	m3	Hormigón ciclopeo en muros de contención de 50 cm de espesor, con un 60 % de hormigón en masa HM-20/B/20/I y un 40% de piedra en rama de 30 cm de tamaño máximo, encofrado a dos caras (cuantía = 4 m <sup>2</sup> /m <sup>3</sup> ), desencofrado, colocación de la piedra, vertido y curado. s/ EHE-08.	
Partida	m3	Hormigón armado en zapatas aisladas, HA-30/B/20/IIIa, armado con 40 kg/m <sup>3</sup> de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 3 m <sup>2</sup> /m <sup>3</sup> , desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vertido, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.	171,29
Partida	m3	Hormigón armado en zapatas continuas, HA-30/B/20/IIIa, armado con 35 kg/m <sup>3</sup> de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 3 m <sup>2</sup> /m <sup>3</sup> , desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vertido, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.	272,98
Partida	m3	Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-30/B/20/IIIa, armado con 150 kg/m <sup>3</sup> de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 6 m <sup>2</sup> /m <sup>3</sup> , desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.	265,60
Partida	m3	Hormigón armado en muros de contención, HA-30/B/20/IIb, armado con 50 kg/m <sup>3</sup> de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado a una cara (cuantía = 3.5 m <sup>2</sup> /m <sup>3</sup> ), desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.	474,46
Partida	m2	Hormigón armado en muros de contención, HA-30/B/20/IIIa, armado con 50 kg/m <sup>3</sup> de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado a dos caras (cuantía = 7 m <sup>2</sup> /m <sup>3</sup> ), desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.	300,77
<b>Capítulo ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>			369,65
Partida	kg	Acero S 275 J0 H, UNE-EN 10219, elaborado y colocado en vigas, pilares y zunchos, con perfiles huecos conformados en frío (rectangulares: CFRHS o circulares: CFCHS), incluso corte, soldadura, montaje, p.p. de piezas especiales y dos manos de imprimación antioxidante, según C.T.E. DB SE y DB SE-A.	3,73
Partida	kg	Acero S 275 JR, UNE-EN 10025, elaborado y colocado en correas de cubierta con perfiles laminados en caliente, incluso corte, soldadura, montaje, p.p. de piezas especiales y dos manos de imprimación antioxidante, según C.T.E. DB SE y DB SE-A.	3,26

Partida	m3	Placa de anclaje para cimentación realizada con chapa de acero laminado S 275 JR, de dimensiones 300x300x20 mm con cuatro patillas de acero corrugado B 400 S de D=20 mm y 50 cm de longitud, soldadas, incluso taladro central de D=50 mm, elaboración, montaje, p.p. piezas especiales, colocada y nivelada, según C.T.E. DB SE y DB SE-A.	0,00
Partida	m3	Placa de anclaje para cimentación realizada con chapa de acero laminado S 275 JR, de dimensiones 400x400x20 mm con cuatro patillas de acero corrugado B 400 S de D=20 mm y 50 cm de longitud, soldadas, incluso taladro central de D=50 mm, elaboración, montaje, p.p. piezas especiales, colocada y nivelada, según C.T.E. DB SE y DB SE-A.	43,03
Partida	m3	Placa de anclaje para cimentación realizada con chapa de acero laminado S 275 JR, de dimensiones 500x500x25 mm con cuatro patillas de acero corrugado B 400 S de D=20 mm y 50 cm de longitud, soldadas, incluso taladro central de D=50 mm, elaboración, montaje, p.p. piezas especiales, colocada y nivelada, según C.T.E. DB SE y DB SE-A.	59,23
			74,74
<b>Capítulo</b>	<b>ALBAÑILERÍA</b>		
Partida	m2	Fábrica de bloques huecos de hormigón vibrado de 20 cm de espesor (20x25x50), con marcado CE, categoría I según UNE-EN 771-3, recibidos con mortero industrial M 2,5, con marcado CE s/UNE-EN 998-2, incluso, aplomado, nivelado, replanteo humedecido del bloque, grapas metálicas de unión a la estructura, y parte proporcional de refuerzo con armaduras de acero B 400 S en esquinas y cruces.	34,76
Partida	m2	Fábrica de bloques huecos de hormigón vibrado de 15 cm de espesor (15x25x50), con marcado CE, categoría I según UNE-EN 771-3, recibidos con mortero industrial M 2,5, con marcado CE s/UNE-EN 998-2, incluso replanteo, aplomado, nivelado, humedecido, grapas metálicas de unión a la estructura y parte proporcional de armadura de refuerzo de acero B 400 S.	29,58
Partida	m2	Fábrica de bloques huecos de hormigón vibrado de 9 cm de espesor (9x25x50), con marcado CE, categoría I según UNE-EN 771-3, recibidos con mortero industrial M 2,5, con marcado CE s/UNE-EN 998-2, incluso replanteo, aplomado, nivelado, humedecido, grapas metálicas de unión a la estructura y parte proporcional de armadura de refuerzo de acero B 400 S.	24,43
Partida	m2	Parapeto o pretil de 1 m de altura formado por bloques huecos de hormigón vibrado de 50x25x20 cm, tomados con mortero 1:6 de cemento y arena, pilaretes de 20x15 cm cada 2 m y correa superior de 20 x 15 cm, ambos de hormigón HA-25/P/16/I, armado con 4 redondos de 8 mm y estribos de 6 c/ 30 cm, separadores, incluso replanteo, aplomado, nivelado y humedecido del bloque.	48,01

		Mampostería ordinaria a una cara vista de piedra basáltica en fábrica de e=0,70-1,00 m, colocada con mortero 1:6, incluso rejuntado y limpieza de la misma.	152,57
Partida	ml	Dintel de hormigón armado de 20x25 cm, con hormigón HA-25/P/16/I, armado con 4 D 12, estribos D 6 c/ 20 cm, incluso separadores, encofrado y desencofrado, vertido, vibrado y curado.	53,70
<b>Capítulo</b>		<b>REVESTIMIENTOS</b>	
Partida	m2	Guarnecido y enlucido de yeso a buena vista en paredes, de 15 mm de espesor, incluso p.p. de guardavivos de PVC en todas las esquinas, limpieza y humedecido de la pared.	8,98
Partida	m2	Guarnecido y enlucido de yeso a buena vista en techos, de 15 mm de espesor, incluso limpieza y humedecido del techo.	8,96
Partida	m2	Enfoscado maestreado fratasado en paramentos verticales interiores con mortero 1:5 de cemento y arena, acabado con mortero de cemento y arena fina, incluso p.p. de malla metálica en juntas de fábrica y estructura, remate de huecos y aristas, limpieza y humedecido del soporte.	23,52
Partida	m2	Enfoscado maestreado fratasado en paramentos verticales interiores con mortero 1:3 de cemento y arena, incluso p.p. de malla metálica en juntas de fábrica y estructura, remate de huecos y aristas, limpieza y humedecido del soporte.	22,44
<b>Capítulo</b>		<b>CUBIERTAS</b>	
Partida	m2	Formación de pendientes en cubiertas con hormigón ligero de 10 cm de espesor medio, acabado con 2 cm de mortero 1:6 de cemento fratasado. Incluso p.p. de separadores de poliestireno expandido con elementos verticales, realización de maestras y formación de juntas de dilatación.	21,32
Partida	m2	Faldón de azotea transitable formado por: barrera de vapor de base asfáltica, capa de hormigón aligerado de 12cm de espesor medio, capa de mortero de regulación, capa de imprimación con adhesivo asfáltico tipo Pre Junter, lámina asfáltica no protegida de betún plastomérico (APP), con armadura de fieltro de 160 g/m <sup>2</sup> , tipo LBM-40-FP (160); capa de mortero de protección, y solado con baldosin cerámico de 10x20 cm, colocado y rejuntado, incluso parte proporcional de solapes y formación de contornos a 15 cm de altura. S/ UNE-EN 13707.	71,58
Partida	m3	Cubierta inclinada (sobre forjado inclinado) constituida por: imprimación del soporte con Emufal I, lámina impermeabilizante asfáltica autoadhesiva por ambas caras de betún modificado SBS, tipo Texself FV 2C o equivalente, totalmente adherida por simple contacto, placa rígida aislante de poliestireno extruido con superficie acanalada, tipo Roofmate PT de 40 mm o equivalente de espesor y acabada con teja curva canaria de 40x20 cm recibida con mortero de cemento 1:6, según QTT-11.	71,39

Capítulo		FALSOS TECHOS	
Partida	ml	Falso techo continuo Knauf tipo D 113, formado por una estructura metálica de acero galvanizado de maestras primarias de 60x27x0,6 mm, moduladas a 1200 mm de eje a eje, y suspendidas del forjado o elemento soporte mediante cuelgues combinados cada 1000 m y maestras secundarias fijadas perpendicularmente a las primarias y a un mismo nivel mediante empalmes en cruz y modulados a 500 mm de eje a eje, y una placa de yeso Knauf estándar de 12,5 mm de espesor atornillada a la estructura, incluso aislamiento con lana de vidrio tipo panel PV-Acustiver de 50 mm de espesor, p.p. de tornillería, tratamiento de juntas, fijaciones. Instalado.	
Partida	m2	Falso techo de plancha lisa de escayola 100x60 cm, incluso material de fijación, remates, andamiajes, colocación y acabado con pasta de escayola. S/NTE RTC-16.	34,48
Capítulo		PAVIMENTOS	22,80
Partida	m2	Pavimento de loseta hidráulica de 25x25 cm, gris, Julca o equivalente, recibido con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso atezado de hormigón aligerado de 10 cm de espesor, rejuntado y limpieza.	
Partida	m2	Pavimento de piedra natural, basalto molinero, con la cara al corte de máquina, de 60x30x2 cm, recibido con mortero de cemento cola sobre soporte preparado (no incluido), incluso rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	41,76
Partida	m2	Pavimento de gres porcelánico Compac-Glass, serie Riga, color a elegir, Pamesa o equivalente, de 30x30 cm, recibido con mortero de cemento cola, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	78,34
Partida	m2	Parquet flotante realizado con tablas de 2,40 m de largo, 20 cm de ancho y 15 mm de espesor total, con superficie de desgaste de 4 mm, Roble París de Kährs o equivalente, colocado sin sujeción de ningún tipo a la base, encolando las ranuras y lengüetas del machihembrado, incluso colocación, barrera de espuma de polietileno y barnizado en fábrica con 5 capas de barniz de endurecimiento ultravioleta.	29,58
Capítulo		REVESTIMIENTOS	66,85
Partida	m2	Chapado de piedra natural, basalto molinero, con la cara al corte de máquina, de dimensiones 60x30x2 cm, recibida con mortero de cemento cola sobre enfoscado previo (no incluido) y fijado con anclaje oculto de acero inoxidable, incluso realización de taladros en chapado y muro, cortes, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	
Capítulo		CERRAMIENTOS-SEGURIDAD-PINTURAS	119,30
Partida	ud.		

Puerta metálica multiusos (trasteros, cuartos de instalaciones, lavaderos...), de una hoja abatible, mod. Ensamblada AC ventilada de Andreu o equivalente, de medidas standard 810x2000 mm (ext. marco) y 38 mm de espesor, formada por hoja constituida por dos chapas de acero galvanizado de e=0,5 mm, ensambladas entre sí sin soldadura, relleno de poliuretano de alta densidad por inyección, calada para ventilación superior e inferior, tornillería métrica, 2 bisagras de acero galvanizado de e=2,5 mm de fabricación propia, con marco tipo CS4 de e=1,0 mm, con garras de acero para fijación a obra, cerradura embutida mod. Tesa 4010 con cierre a un punto, manivela y escudo con bocallave mod. Andreu de nylon negro por ambos lados, incluso ajuste y colocación

142,20

Partida ml

Cercado Lux Malla Anudada galvanizada, de RIVISA o equivalente, de h= 2,00 m, constituido por malla anudada tipo 200-20-30, rectangular, formada por alambres con triple protección galvanizada (240 gr.Zn/m<sup>2</sup>), de diámetro 2,4 mm el superior e inferior y diámetro 1,9 mm el resto y distancia entre alambres horizontales variables y postes tipo LUX de Ø=50 mm y e=1,5 mm, de chapa de acero bajo en carbono, con resistencia a la tracción de 300 a 500 N/mm<sup>2</sup>, provistos de cremallera longitudinal para la fijación de los accesorios y grapas necesarias para soportar la tensión de los alambres y las mallas, con acabado de los postes, accesorios y malla, en acero galvanizado en caliente interior y exterior Z-275, incluso p.p. de accesorios, recibido y colocación.

43,12

**Capítulo PINTURAS**

Partida m2

Pintura plástica impermeabilizante lisa mate, Procolor o equivalente, en paramentos exteriores, a dos manos, incluso imprimación, lijado y plastecido del soporte.

7,96

Partida m2

Pintura al esmalte sintético brillante sobre soporte metálico, Palverol o equivalente, i/imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos.

12,41

Partida m2

Barniz sintético brillante, en carpintería de madera, interior o exterior, Palwood o equivalente, i/imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos.

14,52

Partida m2

Pintura al esmalte sintético brillante a base de resinas alquídicas, tipo Junolac o equivalente, en carpintería de madera, con una mano de fondo y dos de acabado, incluso lijado, sellado y plastecido.

13,13

**Capítulo SEGURIDAD**

Partida m2

Señalización horizontal con raya blanca o amarilla de 0,20 m de ancho, reflectante, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.

1,26

Partida m2

Señalización horizontal con letra urbana de 1,60 m de altura, pintada en blanco o amarillo, no reflexiva, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.

6,85

Partida m3

Señalización horizontal con símbolo de "ceda el paso", de 3,60 m de altura, pintada en blanco o amarillo, reflexiva, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.

			13,54
Partida	m1	Red de seguridad vertical en perímetro de forjado, de malla de poliamida # 75 mm, con D de cuerda de malla 4 mm y cuerda perimetral D 12 mm, (amortización = 30%) incluso colocación y desmontado.	
Partida	m2	Red de seguridad vertical en perímetro de forjado, de malla de poliamida # 75 mm, de 10 m de altura, con cuerda de malla D 4 mm y cuerda perimetral D 12 mm, colocada con pescante metálico tipo horca, (amortización = 50 %), anclaje de red a forjado, incluso colocación y desmontado.	3,67
Partida	m2	Valla para cerramiento de obras de h=2 m, Angio o equivalente, realizado con paneles de acero galvanizado de e=1.5 mm, de 2.00x1.00 m colocados horizontalmente uno sobre otro y postes del mismo material colocados c/2 m, recibidos con hormigón H-150, i/accesorios de fijación, totalmente montada.	14,54
Partida	m2	Puerta metálica de 1 hoja abatible de 1.00x2.00 m, de acero galvanizado, para cerramiento de obras y paso de personas, Angio o equivalente, incluso accesorios de fijación a valla, recibido y colocación.	42,07
Partida	m2	Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %), incluso colocación y posterior retirada.	203,64
Partida	m2	Barandilla de protección realizada con soportes metálicos tipo sargento y dos tablonces de madera de pino de 250 x 25 mm, (amortización = 30 %), incluso colocación y anclaje.	7,09
Partida	m2	Marquesina de protección realizada con soportes de tubo metálico de 3x3 anclados a forjado y plataforma realizada con tablonces de madera de 250 x 25 mm, incluso colocación y desmontaje.	7,90
Partida	m3	Acristalamiento con luna incolora transparente Planilux de 6 mm, colocado	70,52
			20,16

La presente tabla de precios será objeto de actualización con carácter anual, en función de las posibles variaciones de precios que se pudieran realizar en el mercado, debiendo ajustarse las revisiones de precios de los contratos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, Resoluciones que a tal efecto se emitan desde el Ministerio de Fomento.